



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

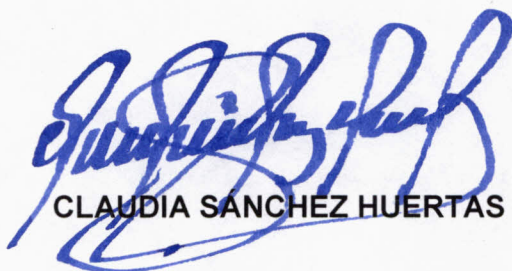
Villavicencio, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el apoderado se deja sin efecto el numeral II del auto fechado 2 de octubre de 2015.

Por ser procedente se dispone:

- El embargo de remanentes, que se lleguen a desembargar dentro del proceso que adelanta el Banco BBVA contra Oscar Celedonio Pinzón Ovalle, en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, radicado bajo el número 500013103004 2013 00055 00. **Oficiese**. Se limita la medida en \$739.600.000,00
- El embargo de remanentes, que se lleguen a desembargar dentro del proceso que adelanta el Banco Colpatria contra Oscar Celedonio Pinzón Ovalle, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, radicado bajo el número 500013103001 2013 00470 00. **Oficiese**. Se limita la medida en \$739.600.000,00.

Notifíquese,


CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Mixto
Demandante	:	Banco Davivienda S.A.
Demandado	:	Oscar Celedonio Pinzon Ovalle y otro
Radicación N°	:	500014003003 2013 00370 00
Decisión	:	medida cautelar

HCH